

Importe principal deuda: 421.685
 20% Recargo de Apremio: 84.337
 Costas del Procedimiento: 575
TOTAL IMPORTE DEUDA TRIBUTARIA: 506.597

Lo que se notifica a Vds. en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, requiriéndoles para que efectúen el pago del importe total de la Deuda Tributaria en los plazos que a continuación se indican, con la advertencia de que, de no realizar el ingreso en los plazos señalados, se procederá sin más al embargo de sus bienes y derechos conforme preceptúa el artículo 110 del citado Reglamento.

PLAZOS DE INGRESO:

Las deudas apremiadas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

Las deudas apremiadas notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

LUGARES DE INGRESO:

En la Recaudación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada.

Mediante Transferencia o ingreso directo a través de CAJARIOJA, Sucursal de Santo Domingo de la Calzada, cuenta de Recaudación Municipal Ayuntamiento, número 01-032568-30

RECURSOS ADMINISTRATIVOS: Contra la transcrita Providencia de Apremio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la ley 7/1985 de 2 de abril, puede Vd. interponer Recurso de Reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de notificación, previo al Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, conforme señala el artículo 58 de la Ley de 27 de diciembre de 1.956, Reguladora de dicha Jurisdicción. Se advierte a Vd. que contra dicha Providencia sólo serán admisibles los motivos de impugnación señalados en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 14.4, segundo párrafo, de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

La Deuda Tributaria devengará intereses de demora que se liquidarán conforme dispone el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, asimismo, serán repercutidas al deudor todas las costas a que el procedimiento de apremio de lugar.

Puede Vd. solicitar aplazamiento de pago de la deuda tributaria, de acuerdo con las normas contenidas en el Capítulo VII del Título Primero del Libro I del Reglamento General de Recaudación.

Santo Domingo de la Calzada, a 25 de mayo de 1.994.

AYUNTAMIENTO DE SOTO EN CAMEROS

Corrección de error en el anuncio de este Ayuntamiento publicado en el B.O.R. n° 61, páginas 1.752 a 1.756 III.C.1318

En la publicación definitiva de varias ordenanzas fiscales se ha detectado un error de transcripción mecánica en el art. 5 de la ordenanza reguladora del precio público de Suministro de agua potable a domicilio donde debe decir a 25 pts. metro cúbico consumido en lugar de 25.000 pts.

Soto en Cameros a 25 de mayo de 1995.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TORMANTOS

Exposición pública de un segundo avance del Proyecto de Normas Subsidiarias de Planeamiento III.C.1338

Visto el resultado de la exposición pública de la fase de Avance del Proyecto de Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanística.

Vistas las alegaciones presentadas al mismo el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día de mayo de 1.994, por unanimidad, acuerda reconsiderar las mismas y anunciar un segundo avance al objeto de que durante el plazo de 30 días puedan volverse a formular alegaciones por los interesados.

Asimismo se acuerda en base a lo dispuesto en el art. 102.1 de la Ley sobre Regimen del Suelo y Ordenación Urbana (R.D.L. 1/92) la suspensión cautelar de licencias de parcelación de terrenos y edificación en el suelo que en cualquiera de las alternativas del nuevo Avance, se clasifica como urbano o apto para urbanizar. Esta suspensión no será efectiva en aquellas licencias de obras que a juicio de la Corporación fuesen compatibles con el Planeamiento propuesto.

De igual forma se acuerda la suspensión de licencias de demolición y edificación en los edificios reseñados como de interés en la documentación del Avance inicial.

Tormantos, 19 de mayo de 1994.— El Alcalde.

E. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

III.E.1460

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 20 de mayo de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON OSACAR GALAN BUENO, contra la Universidad en relación con Resolución dictada por el Excmo. Sr. Rector, de 25 de enero de 1.994, que deniega la solicitud de convalidación de la asignatura de Derecho Administrativo I y II de la Licenciatura de Derecho por la asignatura de Derecho Administrativo de la Diplomatura de Graduado Social.

Este recurso lleva el número 01/0000324/19940.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 20 de Mayo de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.1461

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 23 de mayo de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON FRANCISCO SANCHEZ CANOVAS, contra el en relación con desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 160/16219/93, publicada en el B.O. de Defensa del día 15 de Diciembre de 1.993, por la que se pasa al recurrente a la situación de retiro por inutilidad física.

Este recurso lleva el número /362/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 23 de Mayo de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.1462

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 23 de mayo de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DOÑA ALEJANDRA BILBAO GUEZURAGA, contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE LA RIOJA, en relación con Resolución de 28 de febrero de 1.994, que desestima la reclamación n° 617/92, interpuesta contra la de la Dirección General de Tributos de la Comunidad Autónoma de La Rioja dictada en expediente de comprobación de valores a virtud de presentación de documento notarial de compraventa.

Este recurso lleva el número 01/0000370/19940.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 23 de Mayo de 1994.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

III.E.1463

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 23 de mayo de 1994, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON OSCAR ALVAREZ MORENO, contra el TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO REGIONAL en relación con Resolución de 25 de abril de 1.994, que desestima la reclamación 811/93 interpuesta contra actuaciones tributarias "Retenciones e ingresos a cuenta" llevadas a cabo por CAJA RIOJA, con motivo de retribuciones en especie en Septiembre de 1.993 y consistentes en concesión de préstamo, para adquisición de vivienda, a interés notoriamente inferior al legal del dinero.

Este recurso lleva el número 01/0000380/19940.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará